

Legítima defensa

TIPO OBJETIVO:

Agresión

- Ilegítima.
- Actual

Injerencia en bienes del agresor.

- Necesaria
- Apta.

Ausencia de provocación

TIPO SUBJETIVO

Conocimiento de las
circunstancias
justificantes.

Agresión

Puede ser imprudente.

- No la hay en casos de error de tipo invencible (deriva en el E.N.Defensivo).

Puede ser omisiva.

- No en los casos de omisión propia (deriva en E.N.Agresivo).

Ilegítima.

- No hay legítima defensa de legítima defensa.
- Es suficiente la antijuridicidad (doctrina minoritaria: agresiones culpables: Jakobs – Frister).

Actual.

- Al menos inminente
- Hasta el cese.

Injerencia en bienes del agresor (sólo bienes del agresor).

- Si son bienes de 3º: E. de Necesidad.
- No está justificada por L.D. la injerencia en bienes jurídicos de la generalidad: ej. Portación de arma de fuego (seguridad colectiva) con fines de defensa. Sólo puede justificarse por E. de Necesidad.

Necesidad de la defensa (“necesidad racional”).

- El medio menos lesivo entre los idóneos para hacer cesar la agresión. No es necesario recurrir a posibilidades de defensa insegura.
- Si hay terceros dispuestos a ejercer la defensa, debe requerir su auxilio si este implica menores costos (ej. Policía).
- Se excluyen casos de grosera desproporción.

Aptitud para repeler la agresión.

- No se da si el medio elegido no es idóneo para repeler la agresión por su naturaleza. Ej. Rayadura del auto (no es medio defensivo sino revancha).

Ausencia de provocación:

- En tanto esta ocurra con el fin de incitar al agresor a realizar la agresión ilegítima (deriva en E.N.D)
- Si con la acción provocadora el agredido ha previsto la agresión o pudo preverla: límites a la L.D.: medios inseguros.

Límites ético-sociales:

- Agresiones de inculpables (deriva en E.N. defensivo: deber de huida – deber de tolerar pequeños menoscabos).
- Grosera o intolerable desproporción.

Estado de necesidad

“El que causare un mal por evitar otro mayor inminente al que ha sido extraño” (inc. 3) “El que obrare violentado por amenazas de sufrir un mal grave e inminente” (inc. 2).

Defensivo

Cuando el responsable del peligro es el que debe soportar los costes de la actuación en estado de necesidad (por limitaciones a la LD)

Agresivo

Cuando para repeler el peligro se tome injerencia en bienes de una persona que no sea responsable del peligro.

Agresivo

Peligro ("mal")

Proveniente de la naturaleza o de acción humana

No si es conforme a derecho o está justificado (ej. Actuación del estado – condena a inocente)

Actual

Mas amplio que en la LD (porque el EN no permite injerencias especialmente gravosas):
peligro permanente

Necesidad

Inevitabilidad del mal por otro medio menos lesivo (deber de elusión es prioritario).

La acción típica debe ser **apropiada** para evitar el mal.

Estricta ponderación

Esencial preponderancia del interés protegido.

No interesa el resultado sino:
Riesgos de lesión
Chances de salvamento.

Conocimiento de las circunstancias objetivas

Defensivo

Peligro ("mal")

Proveniente del ámbito jurídico de una persona: injerencia (según criterios de TIO)

No si es conforme a derecho o está justificado (hay un procedimiento previsto).

Actual

Igual que en la LD (porque el END permite injerencias muy gravosas).

Necesidad

Inevitabilidad del mal por otro medio menos lesivo (deber de elusión es prioritario).

La acción típica debe ser **apropiada** para evitar el mal.

Estricta ponderación

El interés menoscabado no debe ser esencialmente preponderante que el protegido (inverso que en ENA)

Muerte?

Conocimiento de las circunstancias objetivas